

Appéndice C-2

Appéndice C-2: Actividades Adicionales (actualizado 5 de junio de 2020)

Requerimientos Generales

Las "Actividades Adicionales" que se enumeran a continuación pueden reanudarse, sujetas a los requisitos establecidos en la Orden y a los requisitos adicionales establecidos a continuación o en una guía separada del Oficial de Salud. Estas actividades se seleccionaron para implementar una expansión inicial mesurada de las actividades basados en consideraciones relacionadas con la salud, incluidos los riesgos de transmisión de COVID-19 asociados con los tipos y modos de actividad, la capacidad de mitigar sustancialmente los riesgos de transmisión asociados con

- **Aumento en la movilidad y volumen de actividades:** el impacto general que la reanudación de las actividades tendrá en el número de personas que dejan sus hogares e interactúan con otros en la comunidad;
- **Intensidad de contacto:** el tipo (cercano o distante) y la duración (breve o prolongada) del contacto involucrado en las actividades;
- **Número de contactos:** el número aproximado de personas que estarán en el sitio al mismo tiempo;
- **Potencial de modificación:** el grado en que las medidas de mitigación pueden disminuir el riesgo de transmisión.

Lista de actividades adicionales

Para propósitos de la Orden, las Actividades Adicionales incluyen lo siguiente:

(1) Reuniones sociales pequeñas.

- a. Bases para la adición. Las reuniones sociales de grupos pequeños de personas que participan en actividades recreativas y de apoyo típicas dentro de los hogares, presentan un bajo riesgo de transmisión del virus que causa COVID-19, si las reuniones tienen lugar al aire libre.
- b. Descripción y condiciones: Las reuniones sociales de personas en una Burbuja Social, como se define a continuación, pueden tener lugar si:
 1. La reunión se lleva a cabo solo afuera, y
 2. Los participantes cumplen con todos los demás requisitos aplicables bajo esta Orden.

No obstante, la Sección 15.k. de la Orden, las personas en Burbujas Sociales, no están obligadas a adherirse estrictamente a los Requisitos de Distanciamiento Social mientras participan en reuniones sociales autorizadas bajo esta sección. Sin embargo, se



Appéndice C-2

recomienda encarecidamente a las personas en Burbujas Sociales mayores de 12 años que:

1. Mantengan un distanciamiento social de seis pies el uno del otro; y
2. Usen tapabocas.

c. Definiciones

1. "Burbuja Social" significa un Grupo Estable de 12 que forman una Unidad de Apoyo Familiar, una Unidad de Cuidado Infantil o una Unidad de Actividades Extracurriculares para Niños, con el propósito de participar en actividades permitidas bajo esta Orden.
2. "Grupo estable de 12" se refiere a un grupo de no más de 12 personas que por más de tres semanas es una Unidad de Apoyo Familiar, una Unidad de Cuidado Infantil o una Unidad de Actividades Extracurriculares para Niños.
3. "Unidad de Apoyo Familiar " significa un Grupo Estable de 12 que se forma con el propósito de participar en el tipo de apoyo y actividades que son típicas de los miembros del mismo grupo familiar (por ejemplo, cuidado de niños, recreación familiar, etc.), independientemente de si ocupan físicamente la misma vivienda. Cada persona puede ser parte de una sola Unidad de Apoyo Familiar, y cada residente de la vivienda debe ser parte de la misma Unidad de Apoyo Familiar, excepto cuando un niño reside en más de una unidad de vivienda como parte de un acuerdo de custodia, en cuyo caso el niño puede ser parte de la Unidad de Apoyo Familiar de cada uno de sus custodios.
4. "Unidad de Cuidado de Niños" significa un Grupo Estable de 12 (típicamente 10 niños y 1-2 adultos) que se forma para los propósitos del Negocio Esencial de cuidado de niños bajo la Sección 15.f.xxvi. de la Orden. Cada persona (adulto o niño) puede ser parte de una sola Unidad de Cuidado Infantil, pero los niños en el mismo hogar pueden ser parte de Unidades de Cuidado Infantil separadas y apropiadas para su edad.
5. "Unidad de Actividad Extracurricular para Niños" significa un Grupo Estable de 12 (típicamente 10 niños y 1-2 adultos) que se forma con el propósito de recreación organizada bajo 15.a.iii. Cada persona (adulto o niño) puede ser parte de una sola Unidad de Actividad Extracurricular para Niños, pero los niños en el mismo hogar pueden ser parte de Unidades de Actividad Extracurricular separadas y apropiadas para su edad.



Appéndice C-2

(2) Protestas

- a. **Bases para la adición:** El Estado de California ha emitido una guía para participar en protestas en persona.
- b. **Descripción y condiciones:** Sujeto a los requisitos y restricciones de la jurisdicción local en la que se lleva a cabo la protesta, y de acuerdo con las pautas estatales, las personas pueden participar en las protestas si usan tapabocas y cumplen con los Requisitos de Distanciamiento Social, y la asistencia a la protesta no excede el 25 por ciento de la capacidad máxima del área o 100 personas, la que sea menor.

(3) Uso de Parques para Perros

- a. **Bases para la adición:** los parques para perros se encuentran al aire libre, donde el riesgo de transmisión es bajo y, por lo general, proporcionan un amplio espacio para que las personas se alejen unas de otras. Los riesgos asociados con el uso de parques para perros pueden mitigarse mediante medidas que brinden un distanciamiento social adecuado.
- b. **Descripción y condiciones:** las personas pueden usar parques para perros sujetos a las siguientes limitaciones:
 1. Una persona no debe ingresar a un parque para perros si no es posible en ese momento, dentro del parque, mantener fácilmente al menos seis pies de separación de todas las demás personas.
 2. Las cubiertas faciales deben usarse en todo momento, excepto por personas a las que se aplica una excepción bajo la Orden de cobertura facial.

(4) Uso de áreas de picnic y barbacoa

- a. **Bases para la adición:** Las áreas de picnic y barbacoa están ubicadas al aire libre, donde el riesgo de transmisión es bajo y, por lo general, proporcionan un amplio espacio para que los grupos se alejen entre sí. Los riesgos asociados con el uso de estas instalaciones pueden mitigarse restringiendo el uso de estas instalaciones.
- b. **Descripción y condiciones:** Las personas pueden usar áreas de picnic y áreas de barbacoa sujetas a las siguientes limitaciones:
 1. Las áreas de picnic y las áreas de barbacoa solo pueden ser utilizadas por hogares o unidades de vivienda.
 2. Cada mesa de picnic puede estar ocupada por un solo hogar o unidad de vivienda a la vez.
 3. Cada hoyo o parrilla de asado puede ser utilizado por la unidad de hogar o vivienda a la vez.



Appéndice C-2

4. Cada miembro de un hogar o unidad de vivienda debe mantener al menos seis pies de separación de todos los miembros de otros hogares o unidades de vivienda en el área. Para mayor claridad, los miembros del mismo hogar o unidad de vivienda no necesitan estar a seis pies de distancia el uno del otro.

